

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipotecaria promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de los señores BENOIT THOMÁS MICHEL TABARD y LUZ ADRIANA GÓMEZ BURITICÁ, para resolver sobre el poder especial otorgado por la codemandada GÓMEZ BURITICÁ a la profesional del derecho GILMA MONTES MARTÍNEZ a fin de que represente sus intereses en el presente litigio y para conceder el acceso al expediente digital a las apoderadas de los demandados.

Sírvase proveer

Manizales, 12 de octubre de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	BENOIT THOMÁS MICHEL TABARD LUZ ADRIANA GÓMEZ BURITICÁ
RADICADO:	17001-31-03-005-2019-00195-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente sobre el reconocimiento de personería a la apoderada de la codemandada LUZ ADRIANA GÓMEZ MARTÍNEZ y sobre las solicitudes de acceso al expediente digital, presentadas dentro del proceso de la referencia por las apoderadas de la parte pasiva.

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS:**

2. RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la profesional del derecho GILMA MONTES MARTÍNEZ, identificada con cedula de Ciudadanía N° 30.278.278 con T.P. No. 50.638 del C. S. de la J., para auspiciar los intereses de la codemandada LUZ ADRIANA GÓMEZ BURITICÁ, en la forma y fines del mandato a ella conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento al numeral primero del

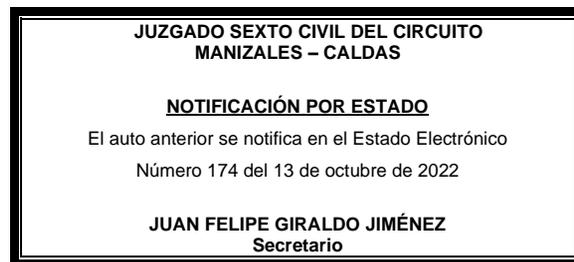
artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

TERCERO: CONCEDER acceso al expediente digital a las apoderadas de los demandados, el cual podrán consultar a través del siguiente enlace:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO6CIVILDELCIRCUITODEMANIZALES2/EumtI2d-xqhHkhsZyKa0ZAsBtV0PusA73J6rLkVDSO3pgw?e=8B1hzc>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b558a8df945a2a9a60519b2a8a4cf3191207d408908eb6b258a3b5681bb0ccc1**

Documento generado en 11/10/2022 08:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>